



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL n.° 001 -2025-MDT/A.

Talavera, 21 de febrero de 2025.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 21 de febrero de 2025, el Informe n.°002-2025-MDT-DDURC.EHS, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano Rural y Catastro; Informe n.° 021-2025-GIDUROC-MDT, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; la Opinión legal n.° 020-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal; el Informe n.° 047-1015-HAPO/GM/MDT, de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Dictamen n.° 001-2025/COTOyPP, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales proteger, conservar y recuperar el medio ambiente y los recursos naturales tanto renovables como no renovables, así como contribuir a preservar los espacios de dominio público e impulsar el uso de áreas verdes para zonas recreacionales.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa e Concejo Municipal tiene atribuciones tales como: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en este orden de ideas el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política, concordante con lo establecido por el artículo 5° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ostenta el rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal de alcance local.

Que, mediante Informe n.° 002- 2025-MDT-DDURC-EHS, de fecha 08-ENE-2025, el Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Entidad remite el informe de evaluación técnica de la ORDENANZA MUNICIPAL n.° 21-2023-MDT sobre el espacio declarado como "ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA, UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de donde de sus conclusiones se advierte lo siguiente:

1. Actualmente el área se encuentra ocupado y habitado de manera informal por diversas personas.
2. A la fecha los ocupantes informales han realizado edificaciones con fines de vivienda.
3. Hacen uso del suelo con fines agrícolas se observa sembríos de paltas, árboles frutales, cercos perimétricos con árboles de sauce, entre otras plantaciones.
4. Asimismo, en el área se observa la crianza de animales menores tales como: gallinas, cuyes, cerdos, etc.
5. Los ocupantes han ejecutado trabajos de nivelación y relleno con rocas y terraplén, dichos trabajos modificaron las áreas y linderos del espacio materia de análisis, asimismo las fuentes de agua existente han quedado enterradas por los trabajos mencionados.
6. Según Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Distrito de Talavera 2019-2029, el área materia de análisis no está considerado como "Zona Pantanosa" y/o propiedad pública, se debe enfatizar que dicho plan es un documento de gestión de esta entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2020-CM-MPA, por lo que al no estar considerado el espacio materia de análisis dentro de este plan como "Zona Pantanosa" y/o espacio público, no se puede determinar documentariamente la condición del predio ya que a la fecha viene siendo ocupado por diversas personas, asimismo no existe registro histórico sobre el predio en mención, por lo que la ocupación y uso del predio en la actualidad puede estar sujeto a un hecho hereditario del cual no se tiene registro actualizado, por lo que este departamento sugiere que debe reconsiderarse la declaración de "ÁREA INTANGIBLE, EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ya que hasta la fecha de emisión del presente informe no se han mostrado documentos que acrediten titularidad privada y/o pública;

Que, mediante Informe n.° 021-2025-GIDUROC-MDT de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, en el cual remite el Informe N°002-2025-MDT-DDURC.EHS emitido por el ingeniero Emerson Hurtado Sánchez, quien emite la EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A LA ORDENANZA MUNICIPAL n.° 21-2023-MDT, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DONDE SE DECLARA COMO: "ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";

Que, mediante Opinión legal n.º 020-2025-MDT-A-A/OAL-AÑQ, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal, OPINA en el literal a) FAVORABLE, la reconsideración de la declaratoria de "ÁREA INTANGIBLE, EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", petitionado por el Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro. De igual modo, en su literal b) RECOMIENDA, DEROGAR, la Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MDT, de fecha 15-NOV-2023, que declara ÁREA INTANGIBLE, EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Que, mediante Informe n.º 047-1015-HAPO/GM/MDT de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, en el que solicita agendar en sesión de consejo para su evaluación;

Que, mediante Dictamen n.º 001-2025/COTOyPP, de fecha 18-FEB-2025, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Proyectos Públicos, DICTAMINA, en su artículo primero APROBAR, la reconsideración de la declaratoria de "ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.º 004 de fecha 21 de febrero de 2025, el concejo municipal acordó por mayoría, APROBAR LA RECONSIDERACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL: "ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; consecuentemente DEROGAR la Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MD, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO "ÁREA INTANGIBLE, EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, con Ordenanza Municipal n.º 11-2024-MDT, de fecha 20-MAY-2024 se ORDENA en su ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL n.º 21-023-MDT DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 QUE DECLARA COMO ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; de acuerdo a los planos y memoria descriptiva



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

precisadas en el Informe n.º 25-2024-MDT-DDURC- EHS, de fecha 17 de febrero del 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que, con Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MDT, de fecha 15-NOV-2023 SE DECLARA COMO ÁREA INTANGIBLE EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.º 063-2025-MDT de fecha 14 de febrero de 2025, se declara procedente el uso de descanso físico vacacional del Alcalde Distrital C.D. Nelson Serna Flores, por el periodo comprendido del 19 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, encargando a partir del 19 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, las funciones propias del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Talavera, a la primera regidora C.P Rosa rea Guzmán.

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Art. 9º, inciso 8 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORÍA** el Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENAR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MD, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO "ÁREA INTANGIBLE, EL ESPACIO PÚBLICO DE LIBRE DISPONIBILIDAD CONSIDERADA COMO ZONA PANTANOSA UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL DE CHIHUAMPATA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MD, de fecha 15 de noviembre del 2023 y toda disposición que contravenga o sea contraria al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad la ejecución del presente acuerdo para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional para la publicación del acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Rosa Rea Guzmán
ALCALDE (e)